



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

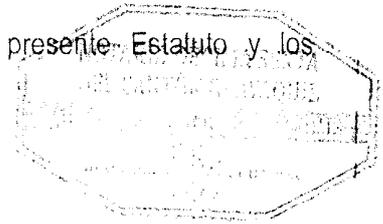
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SERVIADFI S.A. ....

CUANTIA: US \$ 800,00 .....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado JOSE MORANTE VALENCIA**, Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte, el señor **LEONARDO JAVIER RIVAS LAZO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en el Cantón Samborondón y, el señor **JUAN DIEGO RIVAS FREIRE**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y con domicilio en el Cantón Samborondón. Los comparecientes ecuatorianos, legalmente aprobados, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **SERVIADFI S.A.**, Los comparecientes **LEONARDO JAVIER RIVAS LAZO** y **JUAN DIEGO RIVAS FREIRE**. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Las comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVIADFI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SERVIADFI S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los

H

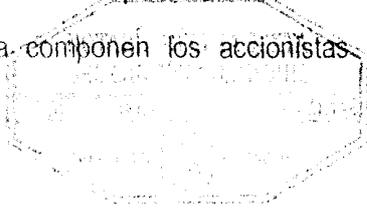


1 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
2 objeto: a) Actividades de Asesoría Financiera; b) Actividades de planificación,  
3 organización, funcionamiento, control e información administrativa; c)  
4 Actividades de asesoramiento empresarial en materia de gestión; d)  
5 Actividades auxiliares de la actividad de servicio; e) gestión y supervisión de los  
6 mercados financieros por entidades distintas de las autoridades públicas, como:  
7 mercado (bolsas) de contratos de productos básicos, mercado (bolsas) de  
8 futuros, mercado (bolsas) de valores, mercados bursátiles, mercado (bolsas) de  
9 opciones sobre acciones o sobre productos básicos, etcétera; f) actividades  
10 auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p., como: actividades  
11 de tramitación y liquidación de transacciones financieras, incluidas las  
12 transacciones con tarjetas de crédito; g) actividades de personas, empresas y  
13 otras entidades que gestionan carteras y fondos a cambio de una retribución o  
14 por contrato. se incluyen las siguientes actividades: gestión de fondos de  
15 pensiones, gestión de fondos mutuos de inversión y gestión de otros fondos de  
16 inversión. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos  
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el  
18 mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir  
19 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO**  
20 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se  
21 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
22 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón  
23 Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
24 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
25 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS**  
27 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
28 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de



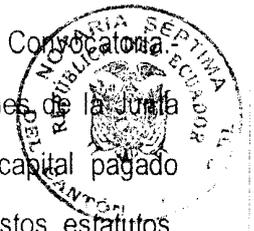
1 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de **CERO**  
2 **CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el **GERENTE**  
3 **GENERAL Y PRESIDENTE** de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una  
4 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
5 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
6 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de **mayor**  
7 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
8 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
9 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
10 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
11 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
12 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
13 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
14 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
15 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
16 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
17 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas  
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
20 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La  
21 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
22 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
23 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
24 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
27 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas.

Handwritten signature or mark.

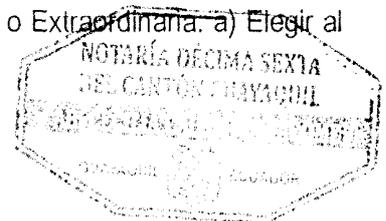


1 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
2 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por  
4 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
7 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
8 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
10 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
11 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
12 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
13 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
14 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
15 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
16 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**  
18 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
19 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
20 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
21 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
24 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
25 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
26 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
27 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
3 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,  
5 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
6 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
8 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
9 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
10 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
11 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
13 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
14 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
18 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
19 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
20 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si  
22 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
23 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
25 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
26 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
27 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria. a) Elegir al



Handwritten signature or mark.



1    Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
2    ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
3    más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
4    financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
5    establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
6    d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento  
7    o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
8    enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
9    compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento  
10   del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
11   al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
12   consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos  
13   que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
14   compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
15   Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
16   judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
17   suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
18   ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que  
19   las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
20   Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
21   corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
22   Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
23   obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
24   Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
25   General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
26   Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
27   Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
28   buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757054

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIADFI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6611.00	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6619.01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

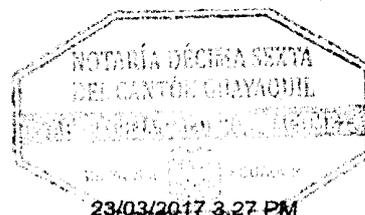
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/03/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

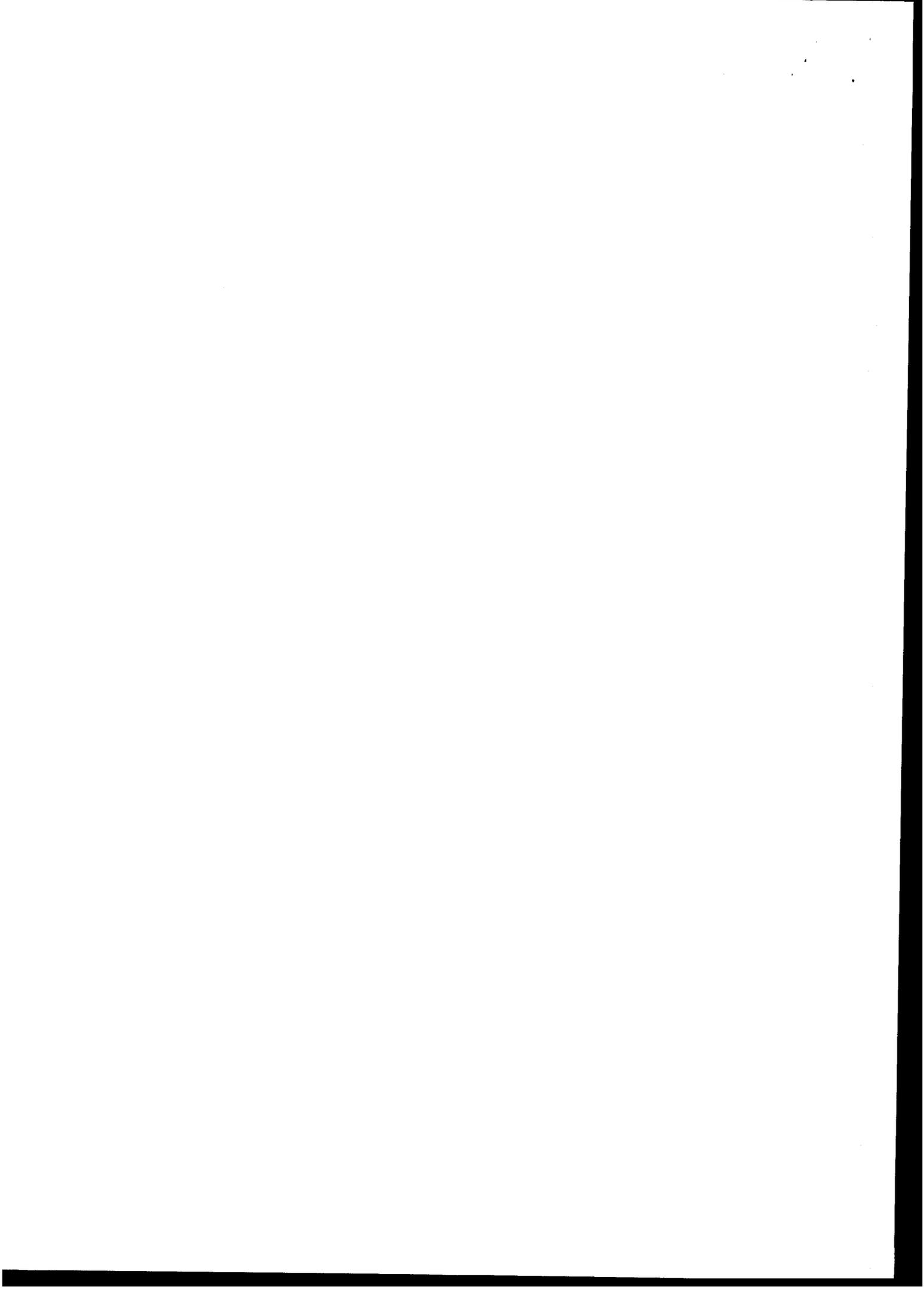
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.











1 estatutos; y, j) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la Compañía.

2 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o

3 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de

4 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La

5 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley

6 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a

7 cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO;**

9 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**

10 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO**

11 **JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido

12 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **LEONARDO JAVIER**

13 **RIVAS LAZO**, suscribe **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y

14 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha

15 pagado en su totalidad; y c) El señor **JUAN DIEGO RIVAS FREIRE**, suscribe

16 **TRESCIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los

17 Estados Unidos de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad 2) Que

18 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la

19 administración y representación legal de la compañía será ejercida por el

20 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el

21 presente Estatuto; 4) Que se designa al señor **LEONARDO JAVIER RIVAS LAZO**

22 para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de CINCO AÑOS, con las

23 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la

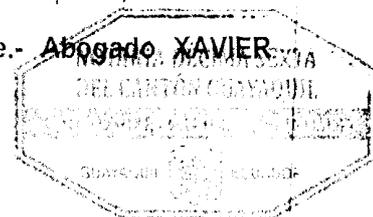
24 compañía será ejercida por el Comisario designado; **.CAPITULO QUINTO:**

25 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**

26 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y

27 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la

28 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.- Abogado XAVIER**



1 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.**-Registro numero tres mil novecientos sesenta y  
2 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
3 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leida  
4 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes  
5 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
6 conmigo el Notario.- Doy fe.

7

8

9 **LEONARDO JAVIER RIVAS LAZO**

10 **C.C. # 090859552-3**

11

12

13 **JUAN DIEGO RIVAS FREIRE**

14 **C.C. # 092624401-3**

15

16

17

18

19

20

21

22

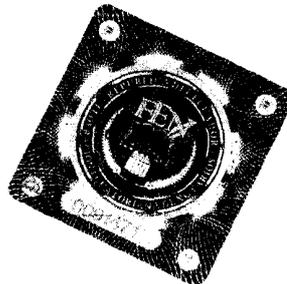
23

EL NOTARIO

El otorgante anterior y en fe de esto confiere este Poder  
al Notario que sella y firma en la ciudad de Guayaquil a  
los efectos de su competencia de número de sus cédulas de ejercicio.



Ab. José Morante Valencia  
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





<b>TRÁMITE NÚMERO: 533</b>
*4486348EXFSXCU*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	427
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/03/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	174
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTIMA /GUAYAQUIL /06/03/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVIADFI S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** DURÁN, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

*[Firma manuscrita]*



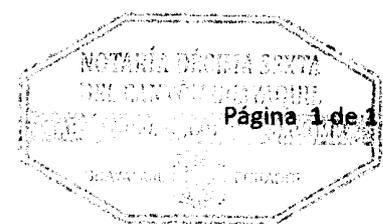
**AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

*[Firma manuscrita]*  
Ab. Cecilia Calderón Jarama  
NOTARIA DE GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil

FOLIOS 5



Factura: 002-002-000009537



20170901007P00343

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901007P00343						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MARZO DEL 2017, (12:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVAS LAZO LEONARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908595523	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVAS FREIRE JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926244013	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona q representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

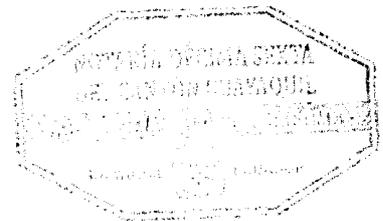


*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY



Nº TRAMITE: 15556-004-1-7 250317 2017

